



PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DE LA CUÁL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DE LOS PERMISOS DE USO DE SUELO DE LOS DIVERSOS ESTACIONAMIENTOS QUE OPERAN EN PREDIOS UBICADOS EL CENTRO DE LA ALCALDIA COYOACÁN Y QUE CLARAMENTE REPRESENTAN DAÑO AL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE LOS MEXICANOS.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los artículos 4 fracciones XXXVIII, XLV Bis, 5 Bis, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7 fracciones VIII y X, 57 Bis, 57 Ter, 100 fracciones I, II, III Y IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PROPOSICIÓN CON PUNTO

POR MEDIO DE LA CUÁL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DE LOS PERMISOS DE USO DE SUELO DE LOS DIVERSOS ESTACIONAMIENTOS QUE OPERAN EN PREDIOS UBICADOS EL CENTRO DE LA ALCALDIA COYOACÁN Y QUE CLARAMENTE REPRESENTAN DAÑO AL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE LOS MEXICANOS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El centro de la Alcaldía Coyoacán es patrimonio cultural, histórico y arquitectónico de todos los mexicanos, la colonia del Carmen alberga el Centro Neurálgico de esta demarcación, está considerado como un área de conservación patrimonial por el gobierno de la Ciudad de México, como ejemplo de su importancia Coyoacán fue casa de Hernán Cortes y la Malinche; la iglesia de San Juan Bautista data de 1527 también es el primer Municipio fundado de América Latina.

Salvador Novo decía que la historia de Coyoacán empieza cuando acaba la de Tenochtitlán, así de importante es el papel histórico de esta jurisdicción, donde tuvo



PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DE LA CUÁL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DE LOS PERMISOS DE USO DE SUELO DE LOS DIVERSOS ESTACIONAMIENTOS QUE OPERAN EN PREDIOS UBICADOS EL CENTRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN Y QUE CLARAMENTE REPRESENTAN DAÑO AL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LOS MEXICANOS.

lugar el surgimiento de un nuevo país, amalgamando costumbres, tradiciones, culturas y formas de gobierno indígenas y españolas.

El acervo cultural que Coyoacán representa es ilimitado por eso no puede entenderse el estado de deterioro que presentan sus calles, plazas y monumentos es indignante la cantidad de basura que puede apreciarse en unos cuantos metros, la proliferación de antros y bares que más allá de ser un punto de reunión para los capitalinos como en mejores tiempos pasados, hoy solo significa riesgos para pobladores, visitantes y locatarios, así como una fuente de contaminación auditiva.

SEGUNDO. Con el deterioro de la demarcación también ha llegado el comercio informal y la ilegalidad que se hace presente en la Alcaldía de distintas formas.

El programa delegacional aún vigente de Desarrollo urbano de la colonia el Carmen, establece que: es una zona especial de desarrollo controlado (ZEDEC), se encuentra en un polígono que abarca de Río Churubusco a División del Norte hasta Avenida Hidalgo y San Pedro continuando hasta Avenida Universidad y la unión con Río Churubusco donde se cierra, dicha zona está diseñada para que las construcciones que ahí existen tengan un uso de suelo unifamiliar que permite la construcción de una vivienda por cada 500 metros cuadrados de superficie, con 7.5 metros máximo de altura y 55% de área libre y en donde el uso de suelo para estacionamiento público y/o privado se encuentra PROHIBIDO.

TERCERO. Vecinos de la colonia el Carmen en la Alcaldía de Coyoacán, a lo largo de varios años han venido denunciado principalmente ante la Alcaldía, la demolición de diversas construcciones en el área de conservación patrimonial, para más tarde ver como los predios donde se llevaron a cabo dichas demoliciones estaban siendo convertidos en establecimientos de giros comerciales indebidos, tal es el caso de diversos estacionamientos que se ubican en las calles cercanas a los jardines Hidalgo y Centenario

Dichos estacionamientos son todos propiedad de la empresa **ESTACIONAMIENTOS OPERATIVOS MEXICANOS Y VALET PARKING (EOPERMEX)**, a finales de 2018 algunos de estos estacionamientos fueron supuestamente clausurados por violar el uso de suelo, tal es el caso de los ubicados en las calles Abasolo número 34 y Moctezuma números 110 y 121, dichos estacionamientos en realidad nunca dejaron de operar, debido a que se encuentran interconectados por dentro, lo que significa que mientras las entradas de las calles ya mencionadas se encontraban cerradas, los clientes podían entrar por calles aledañas y el interior de dicho giro mercantil seguía



PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DE LA CUÁL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DE LOS PERMISOS DE USO DE SUELO DE LOS DIVERSOS ESTACIONAMIENTOS QUE OPERAN EN PREDIOS UBICADOS EL CENTRO DE LA ALCALDIA COYOACÁN Y QUE CLARAMENTE REPRESENTAN DAÑO AL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE LOS MEXICANOS.

siendo utilizado como estacionamiento, sin que la Alcaldía hiciera nada por evitar el engaño.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México ha contestado con oportunidad que estos giros están violando el uso de suelo al presentar un certificado único de zonificación que no aplica para estos predios, ya que no se trata de un inmueble con giro de bajo impacto, como hacen creer los locatarios para justificar su ilegalidad, al día de hoy la Alcaldía de Coyoacán, bajo el mando del Alcalde Manuel Negrete no ha hecho nada por aclarar la situación que guardan dichos inmuebles que evidentemente laceran el patrimonio cultural de los mexicanos.

CUARTO. En fecha 22 de octubre del año 2019, se exhortó al Alcalde Manuel Negrete Arias para que informara a esta soberanía acerca de los permisos de uso de suelo de los diversos estacionamientos que operan en predios ubicados el centro de la Alcaldía Coyoacán, sin embargo, a la fecha el Alcalde no se ha pronunciado al respecto, por lo que se hace necesario nuevamente solicitarle informe de la situación de la operación de los estacionamientos que se encuentran ubicados en esa Demarcación Territorial.

CONSIDERANDOS

1.- Que el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el Apartado A, numeral 2 fracciones XII, XIX; y numeral 12, fracción, II III y fracción XXII inciso a) que:

Artículo 53

Alcaldías A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;

XIX. Promover el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

II. Obra pública y desarrollo urbano;

III. Servicios públicos;



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DE LA CUÁL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DE LOS PERMISOS DE USO DE SUELO DE LOS DIVERSOS ESTACIONAMIENTOS QUE OPERAN EN PREDIOS UBICADOS EL CENTRO DE LA ALCALDIA COYOACÁN Y QUE CLARAMENTE REPRESENTAN DAÑO AL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE LOS MEXICANOS.

2.- Que la ley orgánica de las alcaldías de la Ciudad de México establece en sus artículos 20, 32 y 37 que:

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

- I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;
- II. Promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población;
- III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación;
- IV. Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos;
- V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía;
- VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres;
- VII. Propiciar la democracia directa y consolidar la cultura democrática participativa;
- VIII. Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;
- IX. Promover la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los asuntos públicos de la demarcación territorial, reconociendo así los derechos político-culturales otorgados por la Constitución Local;
- X. Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;
- XI. Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno;
- XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;
- XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local;
- XIV. Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.
- XV. Tratándose de la representación democrática, las Alcaldías reconocerán a las autoridades y representantes tradicionales elegidos en los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, de conformidad con sus sistemas 7 normativos y se garantizará su independencia y legitimidad, de acuerdo con la Constitución Política Local y la legislación en la materia;
- XVI. Conservar, en coordinación con las autoridades competentes, las zonas patrimonio de la humanidad mediante acciones de gobierno, desarrollo económico, cultural, social, urbano y rural, conforme a las disposiciones que se establezcan;



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DE LA CUÁL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DE LOS PERMISOS DE USO DE SUELO DE LOS DIVERSOS ESTACIONAMIENTOS QUE OPERAN EN PREDIOS UBICADOS EL CENTRO DE LA ALCALDIA COYOACÁN Y QUE CLARAMENTE REPRESENTAN DAÑO AL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE LOS MEXICANOS.

- XVII. *Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;*
- XVIII. *Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;*
- XIX. *Proteger y ampliar el patrimonio ecológico;*
- XX. *Promover el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;*
- XXI. *Establecer instrumentos de cooperación local, así como celebrar acuerdos interinstitucionales con las Alcaldías y los municipios de las entidades federativas. Además, en coordinación con el órgano encargado de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad de México, formularán mecanismos de cooperación internacional y regional con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y organismos internacionales los cuales sean informados al Congreso y al Gobierno Federal. Además podrán designar un enlace de alto nivel para el vínculo, seguimiento, monitoreo y cumplimiento de esos acuerdos;*
- XXII. *Procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad; y*
- XXIII. *Las demás que no estén reservadas a otra autoridad de la Ciudad y las que determinen diversas disposiciones legales.*

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

- I. *Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción;***
- II. *Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;***
- III. *I Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;***
- IV. *Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable; 12***
- V. *Las Alcaldías no podrán concesionar a particulares en cualquier forma o circunstancia el servicio público de barrido, recolección, transportación y destino final de la basura.***
- VI. *Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables;***



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DE LOS PERMISOS DE USO DE SUELO DE LOS DIVERSOS ESTACIONAMIENTOS QUE OPERAN EN PREDIOS UBICADOS EL CENTRO DE LA ALCALDIA COYOACÁN Y QUE CLARAMENTE REPRESENTAN DAÑO AL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE LOS MEXICANOS.

- VII. *Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial;*
- VIII. ***Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano. El procedimiento mediante el cual la Alcaldía ordene, ejecute y substancie el procedimiento de verificación, calificación de infracciones e imposición de sanciones se establecerá en el ordenamiento específico que para tal efecto se expida;***
- IX. ***Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables;***
- X. *La persona titular de la Alcaldía vigilará que la prestación de los servicios públicos, se realice en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica;*
- XI. *La prestación de servicios se sujetará al sistema de índices de calidad basado en criterios técnicos y atendiendo a los principios señalados en el párrafo que antecede;*
y
- XII. *Promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial;*

Artículo 37. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de asuntos jurídicos, son las siguientes:

- I. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial;*
- II. Presentar quejas por infracciones cívicas y afectaciones al desarrollo urbano, y dar seguimiento al procedimiento hasta la ejecución de la sanción;*
y
- III. Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a las y los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.*

3.- *Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en su Artículo 8° establece que:*

Artículo 8. Son atribuciones de los Jefes Delegacionales:





I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DE LA CUÁL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DE LOS PERMISOS DE USO DE SUELO DE LOS DIVERSOS ESTACIONAMIENTOS QUE OPERAN EN PREDIOS UBICADOS EL CENTRO DE LA ALCALDIA COYOACÁN Y QUE CLARAMENTE REPRESENTAN DAÑO AL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE LOS MEXICANOS.

- I. *Participar con la Secretaría en la elaboración y modificación de los proyectos de Programas cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de la demarcación territorial que le corresponda;*
- II. *Vigilar el cumplimiento de los Programas en el ámbito de su Delegación;*
- III. ***Expedir las licencias y permisos correspondientes a su demarcación territorial, en el ámbito de su competencia, debiendo sustanciar de manera obligatoria el Procedimiento de Publicitación Vecinal, en los casos en que así proceda conforme a las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos;***
- IV. *Recibir las manifestaciones de construcción e integrar el registro de las mismas en su Delegación conforme a las disposiciones aplicables, verificando previamente a su registro que la manifestación de construcción cumpla requisitos previstos en el Reglamento, y se proponga respecto de suelo urbano, así como con el Procedimiento de Publicitación Vecinal; en los casos que así procede conforme a las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos.*
- V. *Coordinarse con la Secretaría para la realización de la consulta pública prevista para la elaboración de los Programas;*
- VI. *Vigilar y coordinarse con la Secretaría en materia de paisaje urbano y contaminación visual;*
- VII. *Aplicar las sanciones previstas en esta Ley y sus reglamentos, siempre que esta atribución no se encuentre atribuida a otro órgano, dependencia o entidad de la Administración Pública;*
- VIII. *Informar a la Secretaría sobre acciones u omisiones de los Directores Responsables de Obra, corresponsables o peritos, que puedan constituir infracciones a la Ley y demás disposiciones aplicables; y*
- IX. *Las demás que le otorguen esta Ley y otros ordenamientos aplicables. Capítulo Segundo Del Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano*

4.- *Que la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7, fracciones I, II y III*

A. *El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:*

I. *Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:*

- a) *Preservación del medio ambiente y protección ecológica;*
- b) *Anuncios;*
- c) *Mobiliario Urbano;*



PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DE LOS PERMISOS DE USO DE SUELO DE LOS DIVERSOS ESTACIONAMIENTOS QUE OPERAN EN PREDIOS UBICADOS EL CENTRO DE LA ALCALDIA COYOACÁN Y QUE CLARAMENTE REPRESENTAN DAÑO AL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE LOS MEXICANOS.

d) Desarrollo Urbano y Uso del Suelo;

e) Cementerios y Servicios Funerarios;

f) Turismo y Servicios de Alojamiento;

g) Transporte público, mercantil y privado de pasajero y de carga;

h) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

II. Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan; También podrá ordenar la custodia del folio real del predio de manera fundada y motivada, al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, cuando se trate de un procedimiento administrativo de verificación relacionado con desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto.

IV. Emitir los lineamientos y criterios para el ejercicio de la actividad verificadora;

5.- Que el Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México en su artículo 3, establece que:

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley y la Ley Orgánica, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento corresponde a la Administración, para lo cual tiene las siguientes facultades:

- I. **Fijar los requisitos técnicos a que deben sujetarse las construcciones e instalaciones en predios y vía pública, a fin de que se satisfagan las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, protección civil, sustentabilidad, comodidad, accesibilidad y buen aspecto;**¹⁷
- II. **Fijar las restricciones a que deben sujetarse las edificaciones y los elementos tales como fuentes, esculturas, arcos, columnas, monumentos y similares, localizados en Áreas de Conservación Patrimonial, incluyendo las Zonas de Monumentos Históricos, Artísticos y Arqueológicos de acuerdo a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como a las Normas de Ordenación de los Programas Generales y Delegacionales de Desarrollo Urbano;**
- III. **Establecer de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, los fines para los que se pueda autorizar el uso de los predios y determinar el tipo de construcciones que se pueden edificar en ellos, en los términos de lo dispuesto por la Ley;**
- IV. **Registrar las manifestaciones de construcción, así como otorgar o negar licencias de construcción especial y permisos para la ejecución de las obras y el uso de edificaciones y predios a que se refiere el artículo 1 de este Reglamento;**

DS
LEVM



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DE LA CUÁL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DE LOS PERMISOS DE USO DE SUELO DE LOS DIVERSOS ESTACIONAMIENTOS QUE OPERAN EN PREDIOS UBICADOS EL CENTRO DE LA ALCALDIA COYOACÁN Y QUE CLARAMENTE REPRESENTAN DAÑO AL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE LOS MEXICANOS.

- V. *Llevar un padrón clasificado de Directores Responsables de Obra y Corresponsables; el cual deberá ser actualizado y publicado en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;19*
- VI. *Practicar visitas de verificación administrativa para que durante el proceso de ejecución y para que el uso que se haga o se haya hecho de un predio, estructura, instalación, edificación o construcción, se ajuste a las características previamente registradas;*
- VII. *Acordar las medidas que fueren procedentes en relación con las edificaciones que pongan en peligro a las personas o sus bienes, o en aquéllas que causen molestias;*
- VIII. *Autorizar o negar, de acuerdo con este Reglamento, la ocupación total o parcial, o uso de una instalación, predio o edificación;*
- IX. *Realizar, a través del Programa al que se refiere la Ley, los estudios para establecer o modificar las limitaciones respecto a los usos, destinos y reservas referentes a: construcciones, tierras, aguas y bosques, así como determinar las densidades de población permisibles;*

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DE LOS PERMISOS DE USO DE SUELO DE LOS DIVERSOS ESTACIONAMIENTOS QUE OPERAN EN PREDIOS UBICADOS EL CENTRO DE LA ALCALDIA COYOACÁN Y QUE CLARAMENTE REPRESENTAN DAÑO AL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE LOS MEXICANOS.

Recinto legislativo de Donceles a 05 de noviembre de 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Leticia E. Varela Martínez

68E92091DFA843C...

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ.